

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica lo siguiente:

Por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se allegó Oficio por el cual remiten Certificado No. 6091-523416-50644-0, en el cual se evidencia, entre otros, la información actualizada sobre la dirección del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-90156.

El Instituto de Valorización de Manizales -Invama-, se remitió memorial por el cual solicitan que la deuda que tiene el deudor OMAR VALLEJO MUÑOZ en favor de ese Instituto se pague por gastos de administración teniendo en cuenta que la misma fue adquirida durante el trámite de la liquidación -Obra 0343 denominada "Paseo de los estudiantes".

El liquidador DARINSON RENTERÍA LEMUS comunicó al Despacho que remitió a la Secretaría de Gobierno los documentos requeridos, a fin de que se adelante la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-90156.

Manizales, junio 18 de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia de secretaría que antecede, se resuelve lo pertinente dentro del presente trámite especial de **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, instaurado por el señor **JOSE OMAR VALLEJO MUÑOZ**, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: AGREGAR el Certificado No. 6091-523416-50644-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se ordena **REMITIRLO** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, según se dispuso en providencia de fecha mayo 31 de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR el memorial remitido por el Instituto de Valorización de Manizales -Invama mediante el cual se solicita que la deuda que tiene el deudor **OMAR VALLEJO MUÑOZ** en favor de ese Instituto, se pague por gastos de administración teniendo en cuenta que la misma fue adquirida durante el trámite de la liquidación -Obra 0343 denominada "Paseo de los estudiantes". Lo anterior para el conocimiento del **LIQUIDADOR** y demás fines pertinentes.

PARAGRAFO: OFICIAR al mencionado Instituto a fin de informarles que debido a la etapa en la que se encuentra este trámite, el liquidador es quien tiene a su cargo la función de cumplir con el trámite liquidatario, y en ese sentido, deberán gestionar ante el mismo las solicitudes y demás, relacionadas con el proceso. Para lo anterior, se le remitirán los datos del auxiliar de la Justicia.

TERCERO: AGREGAR la documentación remitida por el liquidador **DARINSON RENTERÍA LEMUS** para los fines pertinentes, y no se enviarán a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** por cuanto aquel allegó constancias que ya fueron debidamente remitidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 093 Manizales, 21 de junio de 2021 MANUELA ESCUDERO CHICA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebce8c31ed9d53f00506b5face45a3ee26d52322c006724309e29654f5c0e77a

Documento generado en 18/06/2021 08:28:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>